



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2021 - 2024

SEMOV
Secretaria de
Movilidad
Urbana
Sustentable
Municipal

Dependencia: SEMOV
Asunto: Código de conducta de la
Secretaria de Movilidad Urbana
Sustentable
Municipal.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE MUNICIPAL

Código de Conducta

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.

CAPITULO PRIMERO INTRODUCCIÓN

Por medio del Código de Conducta se determinan los valores generales y la normatividad bajo la que se rige nuestro desempeño y convivencia en la institución, contiene reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público. Así mismo, nos ayuda a fortalecer la honestidad e integridad en las actividades que realizamos, al tomar decisiones adecuadas y concientizarnos sobre la responsabilidad adquirida al formar parte de la Secretaría.

El comprender y conocer el Código de Conducta nos permitirá reforzar nuestro criterio y sensibilidad respecto a la forma en que nos conducimos, y la manera en que los demás nos perciben e interpretan nuestra actuación en el cargo que desempeñamos. Es decir, nos convertimos en las y los responsables de la imagen y prestigio de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, por lo que es necesario, tener presente en todo momento la razón por la que fue creada la Institución (Misión), hacia donde nos dirigimos (visión) y canalizar todos los esfuerzos hacia la consecuencia de los objetivos generales establecidos.

En resumen, el presente Código de Conducta define la dirección de la institución a través de un conjunto de criterios de conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Conducta tiene por objeto el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, en el desempeño de sus empleos, comisiones o cargos.

ARTÍCULO 2.- El presente código regirá la conducta de los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Bases:** Las bases para la integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.
- II. **Código de Conducta:** Al presente Código de Conducta de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.
- III. **Código de Ética:** A los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de la Administración Pública Municipal de Tijuana.
- IV. **Comité:** Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.
- V. **Conflicto de interés:** la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, comisiones, cargos o funciones;
- VI. **SEMOV:** La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.
- VII. **Órgano interno de Control:** Órgano desconcentrado encargado de atender de manera eficaz y eficiente el despacho de los asuntos de su competencia;

ARTÍCULO 4.- Con la aplicación del Código de Conducta se busca evitar:

- a) Actos de corrupción e ilícitos.
- b) Conductas no éticas.
- c) Anular o limitar los derechos que resulten contrarios a los intereses y valores de los servidores públicos, así como los usuarios de los programas que opera la SEMOV.
- d) Conductas que resulten contrarias a los intereses y valores de quienes forman parte y son los usuarios de los programas que opera la SEMOV, y
- e) Conductas que fomenten la discriminación, desigualdad y maltrato entre los servidores públicos de la SEMOV y la ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

VALORES PARA ORIENTAR EL DESEMPEÑO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA.

ARTÍCULO 5.- Los valores son convicciones profundas que determinan la preferencia, apreciación y elección de ciertos comportamientos sobre otro; consideran las necesidades humanas de los servidores públicos, así como de los ciudadanos, representan los ideales y las aspiraciones para la Administración Pública Municipal de Tijuana.

La aplicación de valores tiene su mayor reto en la práctica, debido a las diferencias conceptuales que puedan existir durante su aplicación de la labor diaria, por lo que, ha sido necesario definir cada concepto y establecer una serie de conductas que permitan delimitar nuestro parámetro de actuación como servidores públicos, tanto en los servidores públicos, como, tanto en los servicios prestados a la ciudadanía en la convivencia cotidiana al interior de la SEMOV.

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, estamos obligados a guiar nuestro actuar de acuerdo con los siguientes principios: Eficacia, Economía, Honradez, Disciplina, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Imparcialidad, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficiencia, Integridad y Equidad, que a continuación se describen:

- I. **Eficacia:** Los servidores públicos debemos de tener la capacidad de lograr el efecto que se desea o espera en nuestro desempeño laboral.
- II. **Economía:** Los servidores públicos debemos ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos, así como las metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- III. **Honradez:** Los servidores públicos debemos mostrar rectitud en el actuar, conducirnos con integridad sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que somos conscientes que ello compromete las funciones y el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- IV. **Disciplina:** Los servidores públicos debemos desempeñarnos de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- V. **Lealtad:** Los servidores públicos debemos tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VI. **Legalidad:** Los servidores públicos debemos hacer exclusivamente aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento supeditan su actuación a las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, observando escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamenta.
- VII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos debemos conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- VIII. **Imparcialidad:** Los servidores públicos estamos obligados a dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato; sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IX. **Objetividad:** Los servidores públicos debemos preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Los servidores públicos debemos de saber que la transparencia es uno de los valores centrales de la democracia, con el fin de fortalecer un gobierno más abierto al escrutinio público y fomentar una relación entre sociedad y gobierno basada en la confianza, la colaboración y la responsabilidad compartida.

La transparencia conlleva a que hagamos un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier uso discrecional.

La transparencia se logra concretar cuando los servidores públicos permitimos y garantizamos el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que determine el interés público y los derechos de privacidad a los particulares.

- XI. **Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos debemos entender que la rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, así como sujetarnos a la evaluación de la sociedad.
- Esto nos obliga a realizar nuestras funciones con eficacia y calidad, así como a estar dispuestos a llevar a cabo procesos de mejora continua, modernización y optimización de los recursos públicos, ya que tenemos la responsabilidad del adecuado cumplimiento de nuestras funciones.
- XII. **Competencia por merito:** Los servidores públicos debemos ser elegidos para los puestos de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficiencia:** Los servidores públicos debemos actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr objetivos propuestos.
- XIV. **Integridad:** Los servidores públicos debemos actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar y desenvolverse con honestidad, atendiendo en todo momento a la verdad; al conducirnos de esta manera, fomentaremos la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuiremos a generar una cultura de confianza hacia ellas.
- XV. **Equidad:** Los servidores públicos debemos asegurarnos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Las reglas de integridad referidas en el Código de Ética, donde los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) De la actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con Integridad
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

CAPITULO QUINTO VALORES ESPECÍFICOS DE LA SEMOV

ARTÍCULO 8.- Los valores específicos de la SEMOV bajo los cuales estamos obligados a regir nuestra actuación, se definen a partir de los valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal.

Los valores de la SEMOV son:

- I. Interés Público
- II. Respeto
- III. Respeto a los Derechos Humanos
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Equidad de genero
- VI. Entorno cultural y ecológico
- VII. Cooperación
- VIII. Liderazgo
- IX. Desarrollo laboral
- X. Conocimiento y cumplimiento de las leyes y normas.

CAPÍTULO SEXTO SENTIDO Y ALCANCE DE LOS VALORES ESPECÍFICOS DE LA SEMOV

ARTÍCULO 9.- Interés Público: Los servidores públicos debemos actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

ARTÍCULO 10.- Respeto: Los servidores públicos debemos conducirnos con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

ARTÍCULO 11.- Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos debemos respetar los derechos humanos, en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, garantizando, promoviendo y protegiendo de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO 12.- Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, racial, la cultura, el género, edad, alguna discapacidad, condición social, situación económica de salud o jurídica, religión, rasgos físicos, las características genéticas, la situación migratoria, encontrarse en proceso de gestación, idioma, opinión, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, cualquier las responsabilidades o situación familiar, el idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 13.- Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, debemos garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ARTÍCULO 14.- Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades debemos evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura, del medio ambiente, en el ejercicio de las funciones y conforme a nuestras atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección de estos, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

ARTÍCULO 15.- Cooperación: Los servidores públicos deberemos propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

ARTÍCULO 16.- Liderazgo: Los servidores públicos debemos ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, Valores y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución, Reglamentos y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTÍCULO 17.- Desarrollo laboral: Los servidores públicos debemos fortalecer y mejorar las capacidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de ampliar sus opciones de crecimiento laboral, emprendiendo un mejor desempeño y compromiso en las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 18.- Conocimiento y cumplimiento de las leyes y normas: Los servidores públicos debemos de ejercer las funciones dentro del marco de la ley y denunciar conductas ilícitas.

CAPÍTULO SÉPTIMO COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

ARTÍCULO 19.- Los servidores públicos en el desempeño de empleos, cargos, comisiones o funciones, cooperaran con la dependencia y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios, reglas de integridad y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- I. Identificar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios.
- III. Recomendar, diseñar y establecer prácticas a favor del servicio público.

CAPÍTULO OCTAVO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 20.- Las sanciones que puede aplicar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, por incumplimiento del presente código son:

Amonestación verbal por escrito pública: Medida de reparación, consistente en la advertencia que se hace a los servidores públicos, haciéndoles ver las consecuencias de la falta que cometieron, con la finalidad de inducir su conducta en el correcto desempeño de sus acciones y funciones, conminándoles a no repetir las acciones, omisiones o prácticas que dieron origen a los actos contrarios a la ética.

Amonestación verbal privada: La amonestación es una sanción por falta leve con la que se advierte al servidor público de la posibilidad de ser sancionado gravemente si persiste en su conducta infractora.

Disculpa: La disculpa es una medida consistente en un pronunciamiento que realiza el servidor público que cometió los actos contrarios a la ética, mediante el cual expresa el reconocimiento de su responsabilidad cometida por la violación al derecho a los actos contrarios, la cual va dirigida a la víctima.

CAPÍTULO NOVENO DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 21.- Una vez aprobada la propuesta de Código de Conducta por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, este deberá publicarlo en la página web de la dependencia.

De igual manera, el comité deberá garantizar la difusión del código entre los servidores públicos, por medio de publicaciones o medios electrónicos.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 22.- La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos, será la encargada de evaluar que los servidores públicos den el debido cumplimiento al Código de Conducta.

ARTÍCULO 23.- El Código de Conducta es un instrumento sujeto a constante revisión y/o actualización, se revisara por lo menos una vez al año y su actualización deberá comunicarse a todos los integrantes de la secretaría, la nueva versión que incluya la fecha de su actualización.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Código de Conducta entrara en vigor al contar con la firma del Titular de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal.

Segundo: Las situaciones no previstas en el presente Código, serán resueltas por la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, cuyo titular determinara lo procedente.

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día * de Enero de 2022, el Titular de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal aprueba el presente Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana.**

**ARQ. JAVIER DELGADO GARIBAY
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.**